

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Noviembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora ERIKA PATRICIA BELEÑO SAUCEDO actuando en representación de sus menores hijas, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor JANER CORDOBA AVENDAÑO, al proceder a efectuarle el estudio respectivo a la misma, observa el despacho que no existe claridad con respecto al valor por el cual se va a librar mandamiento de pago, toda vez que en el hecho número 5 se manifiesta que el valor total adeudado por el demandado son SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) y en el acápite de las peticiones pretende que se libere mandamiento por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). Por otra parte, en el acápite de las notificaciones, no se señala la ciudad a la que pertenecen las direcciones físicas de las partes y muy a pesar de que suministra la dirección electrónica del demandado, no informa cómo la obtuvo ni allega las evidencias correspondientes, tal como lo contempla el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 en concordancia con el artículo 82 numerales 4 y 10 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda concediéndole a la interesada un término de cinco (05) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de ser rechazada.

Reconózcasele personería jurídica al doctor RAFAEL RODOLFO FONSECA SOLORZANO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la señora ERIKA PATRICIA SAUCEDO en los términos y con las mismas facultades conferidas a él en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

PROC. EJEC. ALIM. RAD: 2021- 00374
LIRM

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff4f42da79d3c5ebf54e80d3ff09675d9e88f960e4be9cf63781bfed3fbac497

Documento generado en 19/11/2021 02:53:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>